



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 788.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DE LA SEÑORA GLORIA ESTELA MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

Asunción, **14** de diciembre de 2021.

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 601/2021 del 1 de diciembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Secretario General eleva a consideración la autorización de la comisión de la señora Gloria Estela Martínez, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Escribanía Mayor de Gobierno, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" establece que: "el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario".

Que, por Nota E.M.G. N° 261/2021 del 23 de noviembre de 2021, la Escribana Mayor de Gobierno solicita la prórroga de la comisión de la señora Gloria Estela Martínez, para prestar servicios en esa Institución, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
RESUELVE:**

- Art. 1°.** Autorizar la comisión de la señora **Gloria Estela Martínez**, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Escribanía Mayor de Gobierno, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Art. 2°.** Disponer que la Escribanía Mayor de Gobierno, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia de la funcionaria mencionada en el artículo precedente en los relojes marcadores, biométricos o similar. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro de la misma a esta cartera de Estado.
- Art. 3°.** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____